

EL CONTROL SOCIAL A LA GESTIÓN PÚBLICA

Fernando Marín Castrillón
Coordinador Centro de Estudios Políticos
Dirección Para la Democracia y la Participación



El impulso a las veedurías ciudadanas y en general al ejercicio del control social a la gestión pública y sus resultados, tiene sus antecedentes en el Plan Nacional de Rehabilitación (PNR) en 1.986, con las Veedurías Populares frente a los proyectos de inversión social del Gobierno. No obstante, es con fundamento en los artículos 40, 103 y 270 de la Constitución Política de 1.991, que las veedurías amplían sus posibilidades de intervención y adquieren mayor autonomía para adelantar su labor de control social.

La promoción de las veedurías y grupos de control social han tenido desde entonces diversos desarrollos normativos que los sustentan y que han ampliado su

campo de acción a diferentes sectores como: salud, educación, vivienda, servicios públicos, cultura, medio ambiente y en procesos de contratación estatal, entre otros.

Copiosa normatividad como la Ley Estatutaria 134 de 1994 sobre mecanismos de participación ciudadana, la Ley 136 de 1994 de régimen municipal, el documento Conpes 2779 de 1995 para la promoción de la participación de la sociedad civil, la Ley 489 de 1998, Estatuto básico de la Administración Pública y la Ley 850 de 2003 reglamentaria de las veedurías ciudadanas entre otras, han dotado a la sociedad de herramientas para el ejercicio

del control social a la gestión pública.

Las veedurías ciudadanas tienen hoy su estructura o andamiaje jurídico basadas en la Ley 850 de 2003, la cual fue sancionada el 18 de noviembre del mismo año. La legislación otorga a los veedores ciudadanos los parámetros legales y legítimos para cumplir con sus funciones, y desde luego, ser reconocidos, sin incertidumbre o dudas por parte de los servidores públicos y ciudadanos una vez constituidas. Precisamente, esta ley es que le da una especial connotación a las veedurías en lo relacionado con la participación ciudadana.

Por otra parte, la ley señala, de manera concreta, cómo definir la institución de la veeduría, la facultad para constituirse, su procedimiento, los ámbitos para su ejercicio de vigilancia, sus objetivos y sus principios rectores, entre los que se destaca: la autonomía, la democracia, la eficacia, la ética, la igualdad, la legalidad, la objetividad, la responsabilidad y la transparencia en el ejercicio de veedor. Así mismo, la ley traza las funciones, medios (instrumentos de acción) y recursos de las veedurías, como también sus derechos y deberes, requisitos, impedimentos y prohibiciones de quienes la ejercen. Crea, además, las denominadas redes de veedurías ciudadanas y redes

de apoyo institucional a las veedurías.

Las veedurías ciudadanas, según la ley, para legalizar su constitución se deberán inscribir ya sea en las personerías locales o en las respectivas cámaras de comercio. Este procedimiento las legitima ante la comunidad y autoridades para cumplir con sus funciones. En lo relacionado con las comunidades indígenas, la función será asumida por sus propias autoridades, en consideración a la jurisdicción especial de que están investidas.

La veeduría es un mecanismo de participación ciudadana concebido para que las personas desarrollen la tarea del control a la gestión pública y al uso adecuado de los recursos públicos. Debido a su labor de control de la gestión estatal sobre asuntos específicos y particulares requieren de independencia y autonomía frente al Estado. Por lo tanto, a éste le queda la responsabilidad de ayudar en la organización y capacitación de los (as) ciudadanos (as) que deseen hacer veeduría, pero no puede incidir de forma determinante en los asuntos sobre los que éstos pueden hacer control y en las maneras en que pueden ejercerlo.

Capacitación, en control social a la gestión pública:

El Plan Nacional de Formación y la Red de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas han publicado un Kit pedagógico y metodológicas de formación¹, elaborados por las entidades que hacen parte de la alianza interinstitucional. Con estos materiales se desarrollan las capacitaciones a los funcionarios de las redes departamentales de control social, a las autoridades municipales, a las veedurías ciudadanas, y son insumo fundamental para la instrucción de multiplicadores y para el trabajo de las autoridades departamentales y municipales.

La propuesta curricular de estos módulos ha sido concebida para ser implementada en los momentos de sensibilización, fundamentación, focalización y acompañamiento. El de *sensibilización*, es el espacio para promover la reflexión sobre el civismo, democracia y sentido de lo público; el de *fundamentación*, permite contextualizar las acciones de control social; el de *focalización*,

se orienta a desarrollar habilidades para el control ciudadano a objetos específicos como servicios públicos, vivienda y salud entre otros; y el de *acompañamiento*, busca promover acciones de apoyo que dinamicen el control social.

El Plan de Formación, como experiencia de coordinación interinstitucional, busca preparar a los ciudadanos y ciudadanas del país, a las organizaciones sociales comprometidas con el ejercicio del control a la gestión de las entidades del Estado, y a los funcionarios responsables de dicha gestión pública, por lo que los invito a consultar las publicaciones-serie de documentos de consulta del plan nacional de formación, módulos 1 al 8- en la página web reseñada al pie de página.

Finalmente, invitamos a las autoridades departamentales y locales, a los veedores y a la ciudadanía en general, a hacer parte de esta gran alianza por la democracia y la promoción del derecho a la participación. Para ello, en los departamentos se encuentran conformadas las Redes Departamentales de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas, y en los municipios las personerías municipales, en donde se puede obtener información al respecto.

¹ Serie de documentos de consulta del plan nacional de formación módulos: Módulo 1. Participación en el control social a la gestión pública; Módulo 2. Mecanismos jurídicos para el control social; Módulo 3. Control social a la contratación estatal; Módulo 4. El control fiscal participativo; 5. La contabilidad pública un instrumento para el control social; Módulo 6. Control social de los servicios públicos domiciliarios; Módulo 7. Control social en el sistema de la protección social; y Módulo 8. Control social a la vivienda de interés social. www.defensoria.org.co

